



04159-06-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se efectúa un (1) Nombramiento en Provisionalidad Vacancia Definitiva a un Docente.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1157 del 22 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

En la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo, existe una (1) vacante definitiva de Docente ocasionada por la aceptación de la renuncia del (la) Señor (a) **DEIFANIRA SAMBONI MERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **25324965**, según Resolución No. 02251 del 11 de abril de 2024 y constancia de fecha 28 de mayo de 2024 expedida por el Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo.

El parágrafo único del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 de 2016, establece: “(...) las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

El artículo 1º del Decreto 490 de 2016 establece: “Adición del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015”, el cual en su artículo 2.4.6.3.10 indica que el nombramiento provisional en casos de vacancia definitiva sólo procede con las personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el Numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, reglamentado en la Resolución No. 003593 de 2024, por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva.

Para la provisión del cargo en vacancia definitiva, según la revisión de las asignaciones académicas, existe la necesidad del servicio en el Nivel o Área de **CIENCIAS SOCIALES**, en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE sede MARISCAL SUCRE (sede principal)** del municipio de **SUCRE – CAUCA**; por lo cual la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, ofertó la vacante en el aplicativo SISTEMA MAESTRO; en la que luego de surtir el respectivo trámite y valoración de documentación, el (la) señor (a) **JULIAN ANDRES SILVA MOLANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10315699**, cumplió con los criterios que permitieron la selección y ponderación, con un puntaje de 54.13, en ese sentido, el Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo manifiesta en certificación expedida con fecha 28 de mayo de 2024, que una vez revisada la hoja de vida del docente seleccionado, cumple con los requisitos exigidos para el empleo de **DOCENTE DE AULA**, y el Profesional Universitario de Escalafón certificó la respectiva idoneidad académica, oficio que hace parte del expediente.



04159-06-2024

Continuación Resolución No.

En consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional en vacancia definitiva, como Docente de Aula al (la) señor (a) **JULIAN ANDRES SILVA MOLANO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **10315699**.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente al (la) señor (a) **JULIAN ANDRES SILVA MOLANO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacancia definitiva a el(la) Señor(a) **JULIAN ANDRES SILVA MOLANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10315699**, en el cargo de Docente para el Nivel o Área de **CIENCIAS SOCIALES**, en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE sede MARISCAL SUCRE (sede principal)** del municipio de **SUCRE – CAUCA**.

PARAGRAFO: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará conforme a lo establecido en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en provisionalidad tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo será enviado a las oficinas de Nómina, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historias Laborales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo al (la) señor (a) **JULIAN ANDRES SILVA MOLANO**, en la dirección: Carrera 1 N° 7-67, Bolivar - Cauca, Celular: (310) 3807386, Correo electrónico: julian_silva28@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

12 JUN 2024


SOR INES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento

Vo.Bo. Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder de Gestión del Talento Humano Educativo
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, P.E. Líder Oficina Jurídica de Educación
Proyectó y revisó requisitos: Luis Carlos Muñoz M, T.A Gestión del Talento Humano Educativo